

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25469** *ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Garvey, a favor de doña Lourdes Dávila Ibarra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Garvey, a favor de doña Lourdes Dávila Ibarra, por fallecimiento de su padre, don Alvaro Dávila y Armero.

Madrid, 11 de octubre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo Sr. Subsecretario.

- 25470** *ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aguila Fuente, a favor de don Diego Colón de Carvajal y Gorosabel.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aguila Fuente, a favor de don Diego Colón de Carvajal y Gorosabel, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

Madrid, 11 de octubre de 1988.

MUGICA HERZOG

Excmo Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 25471** *ORDEN 413/38906/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 15 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio Miranda Céspedes.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julio Antonio Miranda Céspedes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 28 de febrero de 1984, recaída en reposición de la dictada en fecha 6 de noviembre de 1984 y en alzada de la dictada el 16 de julio de 1984, sobre retiro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Mediano Rubio, en representación de don Julio Antonio Miranda Céspedes, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa de 28 de febrero de 1984, recaída en reposición de la dictada por el mismo Ministerio de fecha 6 de noviembre de 1984, y en alzada de la dictada

por la Jefatura Superior de Personal en fecha 16 de julio de 1984, por medio de la cual denegó al interesado Sargento de Infantería de Complemento la continuación en el servicio activo por un periodo hasta la edad de retiro. Sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

- 25472** *ORDEN 413/38907/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Laureano Pérez Cabrera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Laureano Pérez Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 1 de julio de 1987, Resolución que desestimó un recurso de alzada interpuesto contra otra de 9 de octubre de 1986, sobre denegación de prórroga en servicio militar, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando totalmente el presente recurso número 316710, debemos revocar y revocamos la Resolución recurrida por no ser conforme a derecho, y debemos conceder y concedemos al recurrente la prórroga de 1.ª clase solicitada; sin mención sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Subdirector general del Servicio Militar y Reclutamiento.

- 25473** *ORDEN 413/38908/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria dictada con fecha 12 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Serón Grossa.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Serón Grossa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 16 de agosto de 1982, sobre escalafonamiento militar (Guardia Civil), se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido: Primero.—Desestimar la inadmisibilidad del recurso formulada por la Administración, al no concurrir la causa invocada.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Serón Grossa contra los actos administrativos